

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL ÁREA GESTIÓN CONTRATOS

ADENDA N° 01 al **PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP-001-2025-HOMIL** CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INSUMOS QUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIA 2025."**

**EL SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1642 del 22 de diciembre de 2023, Resolución N°0002 del 02 de enero de 2025, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" y considerando que, el estudio previo para adelantar el proceso SA-009-2025-HOMIL. Dentro del plazo señalado en el cronograma, se recibieron observaciones al Estudio por parte de las sociedad JOHNSON & JOHNSON MEDITECH COLOMBIA S.A.S, DISORTHO S.A.S, SMITH & NEPHEW dentro de la plataforma SECOP II, las cuales se resolvieron mediante Formulario N°3 de observaciones y respuestas; teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a la información soporte **se modifica el estudio previo del presente proceso conforme a la respuesta dada en el formulario N°3 dentro de los documentos del proceso por parte del comité técnico**, así:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE** del numeral "121. *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CONDICIONES PARA INSUMOS PARA COLUMNA*", de la siguiente manera:

**- CONDICIONES PARA INSUMOS PARA COLUMNA:** Las barras de los insumos de columna deben ser ofertadas en cromo cobalto y titanio. Las configuraciones de los sistemas de columna para trauma y reconstrucción pueden ser ofrecidas acorde con los diseños del fabricante. Si falta o sobra algún elemento dentro del diseño propio, este debe ofertarse o no y aclarar la razón por la cual se hizo la modificación. El suministro del instrumental de columna debe incluir en la remisión todo el instrumental necesario para el desarrollo de la técnica quirúrgica. Si existen insumos para consumo de un solo uso deben ser incluidos en el portafolio de la oferta correspondiente.

En los ítems de los ganchos y los tornillos pediculares deben anotar todas las referencias disponibles para el sistema que ofertan, anotando el valor de la dimensión más pequeña en la tabla de la oferta económica (esto en caso de que los tornillos tengan valores diferentes según su dimensión).

Si aparece unidad en la referencia de la cual se debe anotar el valor, pero tiene diferentes dimensiones con diferentes precios, se debe anotar el valor del insumo más pequeño de ese ítem pequeño. Los valores de las referencias ofertadas en los ítems que se repitan dentro del anexo técnico deben ser iguales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE PARCIALMENTE** el numeral "10.4. *REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES SE VERIFICARAN CON LA PRESENTACION DE LA OFERTA – PERSONAL MINIMO EXIGIDO*", de la siguiente manera:

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**Rentabilidad del patrimonio**

El Comité Estructurador Económico tomara media armónica del indicador de rentabilidad del patrimonio de la anterior muestra, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(\text{Utilidad Operacional (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Patrimonio (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Patrimonio (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

**Rentabilidad del activo**

El Comité Estructurador Económico tomara el promedio del indicador de rentabilidad del activo de la anterior muestra. Se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(\text{Utilidad Operacional (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Activo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Por lo anterior el Comité Económico Estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

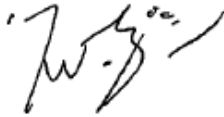
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	<b>0.08</b>	(veces)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	<b>0.06</b>	(veces)

**ARTÍCULO TERCERO:** El contenido de la presente adenda se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Proyectó:



**SMSM Juan Pablo Borrero González**  
Comité Técnico Estructurador.  
Servicio de Ortopedia.



**PD. Wilson Gallego**  
Comité Económico  
Área Gestión Contratos.



**Abogado Camilo Nicolás Díaz Mesa**  
Comité Jurídico  
Área Gestión Contratos